

## ADENDA AL CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN DE FECHA 09/11/2010

En Alicante, a 29 de julio de 2016



### REUNIDOS

M-Gomez  
De una parte, D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, con DNI nº 21.975.339-N y domicilio a estos efectos en Elche, calle Diagonal del Palau, 7, actuando en nombre y representación de PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA), CIF nº A-03475001, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016.

En lo sucesivo, el Urbanizador.

Y de otra parte, D. CÉSAR CALOMARDE CARRILLO, con DNI nº 25.126.127-F y D. ENRIQUE LEONARDO PLANELLS NAVARRO, con D.N.I. 73.534.518-E, ambos en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., CIF A-95075578, con oficinas en esta ciudad, calle Calderón de la Barca, 16.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de fecha 9 de noviembre de 2010 y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 9 de noviembre de 2010 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. suscribió Convenio de electrificación con el INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. como promotor del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del Barrio San Antón del Plan de Reforma Interior "Barrio de San Antón" del municipio de Elche, para establecer las infraestructuras eléctricas necesarias a incluir en el proyecto de urbanización correspondiente y en consecuencia dotar de suministro eléctrico a la referida zona.

La petición previsible de suministro de energía eléctrica era de 8.322,51 kW de consumo final, destinados a uso residencial/terciario.

**Segundo.-** Con motivo del cambio de Agente Urbanizador, el nuevo Urbanizador tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística y, siendo interés de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1 y Plan de Reforma Interior Barrio de San Antón, de Elche, los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar la presente Adenda conforme a la Estipulación Decimoquinta del Convenio del 9 de noviembre de 2010, para autorizar la cesión de la

condición de Agente Urbanizador del citado Programa de Actuación, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Subrogación.

PIMESA, en su condición de nuevo Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del Barrio San Antón del Plan de Reforma Interior "Barrio de San Antón" del municipio de Elche, se subroga en todos los derechos y obligaciones adquiridos de resultas de la firma del Convenio de 9 de noviembre de 2010 entre IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. y el INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.

### SEGUNDA.- Potencia.

Se actualiza la potencia que figura en el Exponendo Primero del Convenio de fecha 9 de noviembre de 2010 a la de 9.285,60 kW de consumo final.

La previsión y desglose de potencias para las distintas fases de ejecución, se especifica en la tabla siguiente:

Fase	Potencia Residencial (kW)	Potencia Terciario (kW)	Potencia Equipamiento (kW)	Potencia Alumbrado (kW)	Potencia Total (kW)
I	3.326,96	123,60	98,10	12,00	3.560,66
II	2.216,80	97,00		12,00	2.325,80
III	1.184,53	39,60	342,90	12,00	1.579,03
IV	1.020,17	134,80	132,40	12,00	1.299,37
V	445,95	62,60		12,00	520,55
					9.285,41

Previamente al comienzo de la ejecución de las distintas fases mediante las que se ejecutarán la electrificación del sector, será necesario que se presenten los proyectos de las instalaciones a ejecutar para cada una de las citadas fases.

### TERCERA.- Prestaciones económicas

El Urbanizador ha abonado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con fecha 29 de junio de 2016 la cantidad de 37.477,79 euros, IVA incluido, en pago de los siguientes conceptos, correspondientes a la Fase I del "Anteproyecto de la electrificación del Barrio de San Antón en Elche":

111-1000

a) La cantidad de 20.059,73 euros, más IVA, correspondiente a los trabajos de refuerzo, adecuación o reforma a realizar para la conexión de las nuevas instalaciones a ejecutar con las redes existentes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en el Centro de Transformación "Jardín del Edén".

El importe de los trabajos de la nueva extensión de red valorados en la presente Estipulación y que es necesario realizar en el mismo momento que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. efectúe, por cuenta y cargo del Urbanizador, el entronque de las nuevas instalaciones con las existentes en servicio, se ha calculado para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones.

Si en el momento de efectuar el entronque, las condiciones de operación y explotación de la red requieren la realización de los trabajos mediante el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, dicho importe será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

b) La cantidad de 10.913,65 euros, más IVA, en concepto de Derechos de Supervisión de las Instalaciones a ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Además, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. remitirá los correspondientes informes y presupuestos de los trabajos del entronque y refuerzo que sean necesarios para la conexión de las demás Fases a la red, para que el Urbanizador proceda a su pago.

#### **CUARTA.- Cesión de instalaciones**

Las partes declaran que la cesión de la infraestructura eléctrica que realizara el Urbanizador de acuerdo con el Convenio de Electrificación de 9 de noviembre de 2010, está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes del mismo.

#### **QUINTA.- Vigencia convenio.**

Se mantienen vigentes el resto de Estipulaciones contempladas en el Convenio de fecha 9 de noviembre de 2010.

**SEXTA.- Sumisión jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza civil, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**PIMESA**



**D. Antonio Martínez Gómez**

**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,S.A.U.**



**D. César Calomarde Carrillo**



**D. Enrique L. Planells Navarro**

